

ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA IPS UNIVERSITARIA

Es necesario tener en cuenta que un trabajo vinculado con la gente debe estar enmarcado en los principios de la participación comunitaria, propiciar un desarrollo continuo del individuo que, de manera organizada, busca solucionar un problema que lo afecta; por tanto, se debe permitir un análisis de fondo de los conflictos, siempre respetando las costumbres, decisiones y opciones de la comunidad. Se debe partir de la base del conocimiento amplio que tiene la colectividad sobre situación, conocimiento que se debe revertir de manera positiva en acciones transformadoras aprovechando las experiencias que se han tenido tanto para superar los problemas como también cuando se ha fracasado. En los procesos participativos debe haber una motivación adecuada que consiste en generar en la población los deseos de intervenir en su propio cambio. Para esto se propone una metodología que a su vez genere conocimiento para la acción y fortalezca los procesos de salud comunitarios para que se conviertan en factor clave de la planeación para la participación social.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA

Ejerciendo el derecho consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política de 1991, y las disposiciones normativas que regulan la materia, como el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 2 de la Ley 100 de 1993 artículos 156 y subsiguientes, el Decreto 1757 de 1994, las Circulares 047 de 2007 y 008 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, la circular 00008 del 14 de septiembre de 2018 y demás normas que adicionen o modifiquen, la Asamblea General de la Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, expide los siguientes Estatutos.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. NOMBRE: Esta organización tendrá como nombre Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA y actualizará su nombre conforme los ajustes que haga la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, esta organización se establece como una Asociación de Usuarios, sin ánimo de lucro, organizada con fundamento en el artículo 270 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: La sede de la Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, será en la Clínica León XIII ubicada en la Ciudad de Medellín en la dirección calle 69 número 51 C - 24. Bloque 1 piso 10

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA será indefinida, se podrá Fusionar, disolver y/o liquidar en los casos, formas y términos previstos en las normas legales vigentes sobre la materia y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 5. OBJETO: La Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, tiene como objetivo principal representar a los pacientes afiliados al régimen contributivo, subsidiado, particulares, medicina prepagada, exceptuado, especiales y extranjeros que se identifican o representen como usuarios de los servicios de salud del Hospital, velar por la garantía de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, y vigilar que la prestación de los servicios de salud sean prestados de acuerdo a la normatividad y protocolos establecidos.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS: Los principios por los que se regirá esta asociación, son:

- A. **RESPECTO A LA DIVERSIDAD:** Esta asociación velara siempre por la no discriminación en razón de creencias políticas, religiosas, de género o étnicas, así mismo se buscara siempre la equidad entre todas las personas.
- B. **TRANSPARENCIA:** Prevenir la corrupción desde el acceso a la información y visibilizar las actuaciones desde el ejercicio

Participativo son garantías para el control social y la rendición de cuentas.

- C. **DEMOCRACIA:** es el obrar en la organización y el funcionamiento de la Asociación de Usuarios como garantes de la Participación desde el reconocimiento de los integrantes como sujetos de derechos y deberes en la toma de decisiones.
- D. **PARTICIPACIÓN:** derecho Constitucional que le permite al ciudadano involucrarse activamente en la toma de decisiones que lo afectan.
- E. **INCLUSIÓN:** Es la garantía plena y vigente a la protección DE LOS DERECHOS HUMANOS para la vida en democracia.
- F. **ETICA:** Respeto al derecho, en función de la sociedad, la cortesía y la urbanidad, Son las acciones que llevan al individuo al respeto de los DDHH, de sus propios valores y principios actuando con justicia y honestidad.
- G. **EFICIENCIA:** Desde la gestión participativa, orientada a promover resultados.
- H. **SOLIDARIDAD:** En la asociación, se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
- I. **AUTONOMIA:** Para la conformación de la asociación, elaboración de sus estatutos.
- J. **LA BUENA FE:** La actuaciones de los asociados deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.

Estos principios son la garantía para la participación de afiliados y usuarios sustentados en los siguientes valores.

Respeto por la dignidad de la persona humana.

Trato humanizado con los pacientes, personal asistencial y administrativo.

Compromiso de cumplir con las tareas encomendadas como voceros de los afiliados y usuarios que representa.

Diligencia, empeño y esmero en la ejecución de las tareas planeadas en el tiempo estipulado.

Disciplina para acatar el reglamento principios y valores definidos en los presentes estatutos.

Concertación amigable frente a la toma de decisiones.

Confianza en el marco institucional que nos acompaña y en la capacidad de trabajo que tenemos desde los espacios de Participación ciudadana y Asociaciones de Usuarios.

Prudencia para proteger y custodiar la información que preserve la integridad de los datos sensibles de los afiliados u usuarios, como también la documentación sobre la que se fundamentan los proyectos de la asociación de Usuarios.

Objetividad para guiarse por criterios basados en el marco normativo vigente y las políticas institucionales que eviten actitudes parciales o discriminatorias.

Gestión democrática por partes de los asociados

Brindar educación e información permanente.

ARTÍCULO 7. PATRIMONIO: Estará constituido por todos los bienes de personas naturales o jurídicas, asociados y ONGS que se entreguen a título de donación en favor de la Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA. El patrimonio, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los asociados en particular, su uso, usufructo y destino se acordara colectivamente en las reuniones de asamblea general y/o de la mesa directiva por mayoría absoluta, según el caso y competencia establecida en estos estatutos.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE ADMISIÓN, FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS, DERECHOS Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE ADMISIÓN: Para adquirir la calidad de asociado se requiere cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Ser usuario de alguno de los regímenes mencionados en el artículo cinco.
- c. Diligenciar el formato de admisión, el formato de prestación de servicios como voluntario, el compromiso de confidencialidad e

- imparcialidad, tratamiento de datos personales y declaración de afiliación al sistema de seguridad social.
- d. Adjuntar hoja de vida.
 - e. Contar con disposición de tiempo de servicio voluntario.
 - f. Ser admitido por la Junta Directiva de la asociación.
 - g. Inscribirse en el libro de la asociación de usuarios.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Las funciones de los afiliados a la asociación de usuarios del HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA son las siguientes.

- a. Brindar a los usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, asesoría y acompañamiento para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. Promocionar los derechos y los deberes de los usuarios y las familias.
- c. Orientar a los usuarios sobre el portafolio de servicios ofrecidos por el HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA.
- d. Orientar a los usuarios hacia la oficina de Experiencia del usuario, que presenten las PQRSF sobre las dificultades presentadas en la prestación de los servicios y vigilar que se tomen las acciones correctivas.
- e. Fomentar canales de comunicación y cooperación entre las asociaciones de usuarios de otros hospitales, EPS e IPS en aras de adoptar acciones de mejora.
- f. Gestionar capacitaciones constantes en favor de los asociados y directivos de la Asociación de Usuarios, con todo lo relacionado al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), participación ciudadana, y los demás temas que sean requeridos por los asociados.
- g. Proponer al hospital medidas que mejoren la prestación de los servicios.
- h. Mantener canales de comunicación con los usuarios que permitan conocer sus inquietudes y peticiones, para hacer propuestas ante la oficina de experiencia del usuario depositándolos en los buzones.
- i. Acompañar la apertura de los buzones del Hospital.

- j. Participar en los diferentes comités o grupos de trabajo buscando oportunidad de mejora.

Parágrafo: No podrán formar parte de la Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA las personas que hayan sido sancionadas penal, administrativa o disciplinariamente, mientras tengan suspendidos sus derechos políticos o administrativos, como consecuencia de dichas sanciones.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por disolución de la Asociación de Usuarios en Asamblea General.
- b. Por muerte del asociado.
- c. Por retiro voluntario, con solicitud por escrito ante la Junta Directiva.
- d. Por incumplimiento a los estatutos vigentes, reglamento interno de la asociación el cual será socializado por la junta directiva, o incumplimiento de las normas institucionales previamente socializadas.
- e. Por incumplimiento al compromiso de confidencialidad e imparcialidad.
- f. Por la existencia de una causal que así lo determine en disposición normativa vigente.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Además de los consagrados en las leyes y en las normas concordantes, los derechos de la Asociación de Usuarios son:

- a. Participar en las actividades de la asociación de usuarios y en su administración, mediante el desempeño de encargos sociales o comisiones que le confíe la asamblea general o la junta directiva.
- b. Ser informados de la gestión económica y social de la asociación de usuarios de acuerdo con las prescripciones del presente Estatuto y los reglamentos, a través de comunicaciones periódicas y oportunas, así como en las reuniones de asociados.
- c. A elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la asociación.

- d. Ser capacitados en el Sistema de Seguridad Social, funcionamiento de las Asociaciones de Usuarios y los temas de interés de la estructura organizacional del hospital.
- e. A recibir un trato digno y respetuoso.
- f. A participar de las reuniones de directiva con voz pero sin voto.
- g. Los demás que resulten acorde a la ley, los Estatutos y el reglamento.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados con la Asociación de Usuarios y con el HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA:

- a. Adquirir los conocimientos necesarios sobre el Sistema de Seguridad Social en salud, su funcionamiento y normas que regulan la materia.
- b. Conocer y cumplir con las funciones de la Asociación de Usuarios, sus estatutos y reglamento.
- c. Aceptar y cumplir las decisiones de la Junta Directiva de la asociación.
- d. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Asociación y los asociados de la misma.
- e. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad o el prestigio social de la Asociación.
- f. Suministrar los informes que la asociación le solicite en cumplimiento de sus funciones.
- g. Declarar conflicto de intereses con el hospital y la asociación de usuarios, cuando así se presenten para la toma de decisiones o el que hacer de la asociación.
- h. Comunicar cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono, y actualizar sus datos personales en los registros de la asociación.

- i. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, deliberar y votar cuando sea necesario y desempeñar con prioridad los encargos o comisiones para los cuales sean elegidos.
- j. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los elementos e instrumentos que le haya facilitado la Asociación para su uso.
- k. Participar en los programas de educación y capacitación general, así como en los demás eventos en que sea asignado.
- l. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.
- m. Tratar con respeto y dignidad a los demás asociados, colaboradores de la institución, terceros y usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA.
- n. Cumplir con dos horas semanales de servicio al interior de la asociación de usuarios.
- o. No hacer ningún tipo de ventas dentro de las instalaciones del hospital.
- p. Portar el distintivo de la Asociación de Usuarios, asignado por el Hospital Alma Mater quienes son miembros de la junta directiva de la asociación, fiscal y coordinadores de comités.
- q. Manifestar los conflictos de interés que se presenten entre los asociados, con la Asociación de Usuarios y con la institución.
- r. Hacer uso de la línea transparente cuando conozca alguna conducta no adecuada de algún colaborador del hospital.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE LA ASOCIACION DEL HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 13. ORGANOS: Los órganos de la asociación son:

- a. La asamblea general de asociados.
- b. La junta directiva.
- c. Las comisiones.
- d. Fiscal.

ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general, es el órgano de máxima autoridad y está conformada por todos los asociados inscritos al libro de la asociación.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la asamblea general de la asociación de usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA:

- a. Decretar la constitución o disolución de la asociación.
- b. Examinar y aprobar los estatutos y sus reformas.
- c. Revocar en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario, uno, varios o todos los dignatarios de la asociación cuando se compruebe que no cumplen con sus funciones.
- d. Aprobar o improbar la utilización de los recursos económicos.
- e. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva por el periodo de dos años.
- f. Velar por el correcto funcionamiento de la asociación de usuarios.

ARTÍCULO 16. REUNIONES, QUORUM Y MAYORÍA: La Asamblea General sesionará bajo los siguientes parámetros:

1. La asamblea ordinaria deberá ser convocada con una anterioridad de 15 días calendario antes de la fecha a realizarse.
2. El quórum para deliberar y decidir de la asamblea general será la mitad más uno de los miembros inscritos en el libro de la asociación. Si dentro de la media hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar

decisiones válidas con un número de asociados no inferior al quince por ciento (15%) de personas del total de los asociados inscritos.

3. La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año.
4. La asamblea general podrá reunirse de manera extraordinaria cuando se presenten asuntos imprevistos, de urgencia o coyunturales, la cual podrá ser convocada tal y como se expresa en el literal dos del artículo 16, cumpliendo con las características del quorum.
5. La convocatoria de la asamblea general deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:
 - a. El lugar específico, fecha y hora de la reunión.
 - b. El orden del día.
 - c. Asunto.
 - d. Nombre completo de quien convoca.

Parágrafo: La asamblea general podrá deliberar y decidir válidamente en reuniones no presenciales; siempre que a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos y por consentimiento escrito, que se puedan probar, como el facsímil, correo electrónico, teléfono, videoconferencia, plataformas streaming u otros medios electrónicos o digitales dispuestos para ello. Los miembros pueden deliberar y decidir. En el caso de medios de comunicación sucesivos, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas, en donde aparezca el texto del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas y/o digitales donde queden los mismos registros.

6. La asociación de usuarios llevará un libro de actas de asamblea, foliado y registrado, en donde se asentará por orden cronológico las actas de las reuniones, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y el secretario, y adjuntar lista de asistencia.
7. La asamblea general será precedida por el presidente de la Junta directiva o quien convoque.

ARTÍCULO 17. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Asociación de Usuarios estará compuesta por presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), tesorero(a), vocal, coordinadores de comités.

El periodo de cada dignatario será de dos años.

Además la asociación contara con la figura de fiscal, el fiscal no podrá hacer parte de la junta directiva, no obstante tendrá voz pero no voto en la toma de decisiones.

La labor desempeñada por cada asociado se entenderá ad honorem y no recibirá remuneración, ni contraprestación alguna por ningún concepto.

ARTÍCULO 18. REUNIONES, QUORUM Y MAYORÍA: La Junta Directiva de la Asociación de Usuarios sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. En las reuniones de la Junta Directiva, las decisiones se toman por voto de la mitad más uno.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser dignatario dentro de la asociación de usuarios se requiere contar con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el libro de la asociación de usuarios.
- b. Haber recibido por lo menos 10 horas de capacitación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o demostrar conocimientos inherentes a la misma.
- c. No haber sido sancionado por la superintendencia de salud o un órgano competente; en el desempeño de sus funciones, durante los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los mandatos de la Asamblea General.
- b. Crear el reglamento interno de la asociación de usuarios y Junta Directiva de la misma.
- c. Reglamentar el uso de los recursos económicos.

- d. Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las normas y procedimientos que señala el presente Estatuto.
- e. Realizar la evaluación de desempeño de la Junta Directiva y rendir informe a la Asamblea General en cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f. Conocer y pronunciarse sobre los informes que le presenten los diferentes comités.
- g. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto y las que le asigne la Asamblea General.
- h. Elaborar su plan de trabajo anual.
- i. General acciones que les pueda ayudar a suplir los gastos que se presenten en aras de su función.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones y obligaciones del presidente (a):

- a. Presidir las sesiones de la asamblea general y la junta directiva.
- b. Ser la máxima autoridad administrativa de la asociación.
- c. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Proponer a la junta directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de la asociación.
- e. Firmar las actas una vez aprobadas y toda orden de retiro y gastos de fondos en asocio del tesorero.
- f. Representar la asociación de usuarios ante el hospital, transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.
- g. Velar por el adecuado funcionamiento de la asociación.
- h. Presentar cada tres meses informe de gestión a la junta directiva.
- i. Coordinar y planificar el funcionamiento de la junta directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente(a):

- a- Reemplazará al Presidente en las faltas temporales, por renuncio o fallecimiento tendrá como funciones las mismas establecidas para el presidente.
- b- Asistir a todas las reuniones de la junta directiva.
- c- Acompañar las comisiones en la elaboración y ejecución de plan de trabajo.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones y obligaciones del Secretario General

- a. Llevar y custodiar el libro de afiliaciones, de los socios de acuerdo al orden de afiliación, con toda la información pertinente.
- b. Llevar y custodiar el libro de actas, en el que se consignen las asambleas ordinarias, extraordinarias y las reuniones de junta directiva, en ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error, deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- c. Citar por orden del presidente, o de los afiliados de acuerdo con los estatutos, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la asamblea general, según el caso.
- d. Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente y manejar la cuenta de correo.
- e. Firmas las actas que hayan sido aprobadas.
- f. Informar al presidente y a los demás miembros de la junta directiva, de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de la asociación.
- g. Ser órgano de comunicación de terceros con la asociación, e informar de toda petición que hagan.
- h. Custodiar el archivo con las hojas de vida de cada uno de los asociados, la correspondencia y demás documentos de la asociación y mantenerlo debidamente ordenado.

- i. Las demás que fije la junta directiva y la asamblea general.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones y obligaciones del tesorero.

- a. Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos, los siguientes: uno de ingresos y egresos y otro de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- b. Recaudar los fondos, donaciones y adquisiciones de la asociación.
- c. Pagar las fotocopias y facturas de compra, entre otros gastos que sean aprobados por la junta directiva, y abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido autorizadas.
- d. Rendir cada mes a la junta directiva, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados, y estado de caja.
- e. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto por la asamblea general o por la junta directiva.
- f. Firmar los recibos y otros documentos de tesorería.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA VOCAL: La función de la vocal se constituirá en remplazar en todas las funciones las ausencias temporales o permanentes del secretario o tesorero.

Para estos casos el vocal asume las funciones designadas al cargo que ejercerá de acuerdo a los estatutos. En caso de que el remplazo se presente de manera permanente la asamblea deberá ratificar el cargo en caso de ser aprobado y a su vez designar un nuevo vocal.

ARTICULO 26. FUNCION DEL FISCAL: El fiscal es el órgano de vigilancia y control contable de la asociación, es elegido por la asamblea general y ejercerá las siguientes funciones.

- a. Velar por el cumplimiento de las decisiones económicas tomadas por la asamblea y la mesa directiva
- b. Revisar periódicamente los libros contables reglamentarios de la asociación y de más comprobantes que soporten los ingresos y egresos.

c. Refrendar los balances consolidados que se presenten a la mesa directiva y asamblea general.

CAPÍTULO IV

COMITÉS

ARTÍCULO 27. Los comités de la asociación serán los siguientes:

- a. Comité de quejas y reclamaciones.
- b. Comité de Vigilancia y Control.
- c. Comité de educación.
- d. Comité de comunicaciones.
- e. Comité de Ética hospitalaria.

Parágrafo: Cada comité contara con un coordinador(a) el cual se encargara de conformar grupos de trabajo entre los asociados y así cumplir con las funciones asignadas dentro de los estatutos.

ARTICULO 28. FUNCIONES DE LOS COMITES: Son funciones de los comités:

ARTICULO 29. COMITÉ QUEJAS Y RECLAMOS:

a- acompañar la apertura de los buzones del HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA Y LA SEDE DE PRADO, así mismo solicitar las PQRSF que se den de manera verbal, telefónica o virtual.

d- Firmar el acta de apertura de los buzones, custodiada por la oficina de Experiencia del usuario, de la cual la asociación quedara con una copia.

c- Hacer seguimiento los casos relevantes identificados en la apertura de los buzones.

d- Llevar a la directiva en pleno los casos de los pacientes que sean de suma relevancia.

e- Realizar y presentar a la institución planes de mejora que le permitan a la misma prestar la mejor atención a todos los pacientes de acuerdo a los hallazgos encontrados en la apertura de los buzones y otros.

ARTICULO 30. COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

- a- Velar por el cumplimiento de los estatutos por cada uno de los afiliados y dignatarios.
- b- Emitir conceptos por escrito, sobre la marcha económica y el cumplimiento de las funciones de cada uno de los dignatarios.

ARTICULO 31. COMITÉ DE EDUCACION:

- a- Promover y realizar eventos de formación y educación para todos los integrantes de la asociación, en temas de Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).
- b- Promover la capacitación de cada uno de los dignatarios según sea su cargo.

ARTICULO 32. COMITÉ DE COMUNICACIÓN:

- a- Apoyar a la junta directiva en los procesos de creación de piezas publicitarias y divulgación de las actividades de la asociación.

ARTICULO 33. COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA:

- a- Asistir en representación de la asociación de usuarios a sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Comité de Ética Hospitalaria del Hospital Alma Mater de Antioquia.
- b- Presentar informe general de asuntos tratados desde el Comité de Ética Hospitalaria del Hospital Alma Mater de Antioquia, ante la directiva de la asociación de usuarios.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 34. PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA estará conformado por:

- a. Las donaciones individuales.
- b. Las donaciones que reciba de terceros.
- c. Los recaudos que se den a razón de la gestión propia de la directiva.

ARTÍCULO 35. Los fondos no se podrán destinar a fines diferentes para los cuales fueron creados, en caso de disolución de la asociación tampoco podrán ser repartido entre los asociados.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 36: DISOLUCIÓN: La Asociación podrá disolverse:

- a. Por decisión de las dos terceras partes de los miembros que conforman la Asamblea General.
- b. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- c. Por emplear medios o fines en el desarrollo de su objeto social, que sean contrarios a la ley o al espíritu de participación social.

La disolución de la Asociación, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante el organismo competente y publicado en el website de la asociación en la página del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA por el área de comunicaciones del hospital.

La presente reforma estatutaria fue aprobada en Asamblea general de la Asociación de Usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, en la ciudad de Medellín, en sesión extraordinaria realizada el día 25 De Julio de 2022, según consta en el acta de la asamblea de la misma fecha y rige a partir de su aprobación.


Para constancia firma el presidente de la asociación de usuarios del HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA.

Para constancia firman


Presidente

Jorge Eliecer García Cataño
CC 71614403

Secretaria


Margarita María Castañeda Aragón
CC 43913804